

**Research Article****LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y EL DERECHO A LA VERDAD EN MÉXICO: UNA REFLEXIÓN CRÍTICA, EPISTEMOLÓGICA, Y CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****\*José Antonio Soto Sotelo, Iván Calvario Ponce and Alejandra Baltazar Martínez**

Universidad Autónoma de Guerrero, México

Received 24<sup>th</sup> April 2026; Accepted 29<sup>th</sup> May 2026; Published online 30<sup>th</sup> June 2026

---

**Abstract**

El presente trabajo analiza los Derechos de la Naturaleza desde una perspectiva teórica, importancia dentro del derecho contemporáneo y su posible vinculación con el derecho a la verdad en casos de desaparición forzada de personas en México, es por ello, que se parte del reconocimiento de que los modelos jurídicos tradicionales, basados en una visión antropocéntrica, han resultado insuficientes para responder a los desafíos ambientales y sociales que enfrenta la humanidad, de este contexto, surge la propuesta de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, otorgándole protección jurídica propia y considerando su valor más allá de la utilidad que representa para los seres humanos.

**Keywords:** Derechos de la naturaleza, Derecho a la verdad, México, desaparición forzada, Modelos jurídicos.

---

**INTRODUCTION**

Los derechos de la naturaleza con el pasar de los años han comenzado a tomar relevancia dentro de las discusiones jurídicas y ambientales en distintas partes del mundo. Este nuevo enfoque propone reconocer que la naturaleza no debe ser considerado únicamente como un conjunto de recursos destinados al aprovechamiento humano, sino como una entidad que posee valor propio y que merece protección jurídica, la trascendencia de esta propuesta surge en un contexto marcado por el deterioro ambiental, el cambio climático y la creciente necesidad de construir mecanismos legales más eficaces para garantizar la conservación de los ecosistemas y la vida en el planeta. En dicho contexto, es importante mencionar que, las discusiones sobre los Derechos de la Naturaleza también permiten reflexionar acerca de la forma en que el derecho ha entendido históricamente la relación entre los seres humanos y su entorno, es por ello que durante mucho tiempo predominó una visión antropocéntrica que colocó a las personas en el centro de la protección jurídica, dejando a la naturaleza en una posición subordinada. De esto, que, los problemas ambientales actuales han demostrado que la supervivencia humana depende directamente del equilibrio ecológico, por lo que resulta necesario replantear los fundamentos tradicionales del derecho y ampliar los sujetos de protección jurídica. En México, esta discusión adquiere características particulares debido a la coexistencia de diversos problemas sociales, ambientales y humanitarios. Uno de ellos es la desaparición forzada de personas, fenómeno que ha generado una profunda crisis de derechos humanos y ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos destinados a garantizar el derecho a la verdad. Aunque a primera vista los Derechos de la Naturaleza y la desaparición forzada parecen temas distintos, ambos convergen en aspectos relacionados con la protección del territorio, la preservación de evidencias y la construcción de memoria colectiva.

**METODOLOGÍA**

El presente trabajo fue desarrollado mediante una metodología cualitativa de carácter documental, analítica y reflexiva, orientada al estudio de los fundamentos teóricos, epistemológicos, ontológicos y jurídicos de los Derechos de la Naturaleza y su relación con el derecho a la verdad en casos de desaparición forzada de personas en México, el cual requirió de una revisión bibliográfica especializada de obras doctrinales, artículos científicos, instrumentos internacionales, legislación nacional y documentos emitidos por organismos de derechos humanos y protección ambiental. El análisis fue sustentado desde los aportes de la filosofía del derecho, la teoría constitucional, la teoría de los derechos humanos, el pluralismo jurídico y el pensamiento complejo, con el propósito de identificar los principales elementos conceptuales que permiten comprender la evolución de los Derechos de la Naturaleza dentro del derecho contemporáneo, en tal sentido, se empleó el método analítico-sintético para examinar las relaciones existentes entre la protección de los ecosistemas, la garantía de los derechos humanos y el derecho a la verdad, así como el método hermenéutico-jurídico para interpretar normas, principios y criterios doctrinales aplicables al tema de estudio; con lo anterior fue necesario para que el trabajo adoptara una perspectiva crítica y propositiva que busca reflexionar sobre la necesidad de construir un modelo jurídico integral capaz de articular la protección ambiental con la búsqueda de verdad, justicia y reparación en el contexto de la desaparición forzada de personas en México.

**DESARROLLO Y DISCUSIÓN****La naturaleza como sujeto jurídico**

Dentro de los derechos de la naturaleza, unos de los aspectos más innovadores consisten en reconocer que los ecosistemas pueden ser considerados sujetos de derechos; dicha idea representa un cambio importante respecto de la concepción tradicional del derecho, la cual limitaba la titularidad de

derechos a las personas físicas y jurídicas, en tal sentido, la nueva perspectiva, la naturaleza deja de ser considerada exclusivamente como un objeto susceptible de explotación económica y comienza a ser entendida como una realidad que merece protección por sí misma. De ahí que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto jurídico no significa equipararla completamente con las personas, sino aceptar que existen intereses ecológicos que requieren tutela legal independiente, de la misma manera ocurre con los derechos de la niñez o con ciertos bienes colectivos, la representación jurídica permite que determinados actores defiendan los intereses de la naturaleza ante las autoridades competentes, esto, amplía las posibilidades de protección ambiental y fortalece las obligaciones estatales en materia ecológica. La anterior propuesta encuentra respaldo en diversas corrientes filosóficas que cuestionan la separación absoluta entre sociedad y naturaleza, esta perspectiva, los seres humanos forman parte de un sistema ecológico más amplio y dependen de él para garantizar su supervivencia. Por ello, la protección de los ecosistemas no debe entenderse únicamente como una medida de conservación ambiental, sino como una condición necesaria para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

### **Derechos de la naturaleza y constitucionalismo contemporáneo**

Dentro del constitucionalismo moderno se ha experimentado importantes cambios en materia ambiental durante las últimas décadas, por ejemplo, la creciente preocupación por la degradación ecológica ha impulsado reformas constitucionales orientadas a fortalecer la protección del medio ambiente y a reconocer nuevas obligaciones para los Estados, de ahí que los Derechos de la Naturaleza representen una evolución significativa dentro de los procesos de transformación constitucional. En lo que refiere a la incorporación de estos derechos implica superar una visión limitada de la protección ambiental basada exclusivamente en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, en tal sentido, se propone un modelo que reconoce el valor propio de los ecosistemas y establece mecanismos específicos para garantizar su preservación, dicho cambio refleja una comprensión más amplia de la función del derecho dentro de las sociedades contemporáneas. Aunque en México, todavía no existe un reconocimiento constitucional expreso de los Derechos de la Naturaleza, existen diversos principios relacionados con el derecho humano a un medio ambiente sano permiten avanzar hacia interpretaciones más protectoras; de aquí, que, las discusiones académicas y legislativas recientes muestran un creciente interés por incorporar nuevas herramientas jurídicas que fortalezcan la defensa de los ecosistemas y promuevan modelos de desarrollo más sostenibles.

### **Derechos de la naturaleza y derechos humanos**

La relación entre los Derechos de la Naturaleza y los derechos humanos han generado amplios debates dentro de la doctrina jurídica, por ejemplo, ciertos sectores consideran que ambas categorías pueden entrar en conflicto cuando existen intereses económicos o sociales contrapuestos, sin embargo, una visión más amplia permite observar que la protección ambiental y la protección de las personas comparten objetivos fundamentales relacionados con la dignidad humana y la preservación de la vida. Ejemplos como el acceso al agua potable, la alimentación, la salud y un ambiente sano depende directamente de la conservación de los ecosistemas, de ahí que

estos son destruidos o degradados, las consecuencias afectan de manera inmediata el ejercicio de múltiples derechos humanos, por tal razón, la protección de la naturaleza puede entenderse como una condición indispensable para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Lo anterior, lejos de representar una oposición, los Derechos de la Naturaleza complementan los mecanismos tradicionales de protección de los derechos humanos, de tal modo, ambos enfoques buscan prevenir daños irreversibles y promover condiciones que permitan una vida digna dentro de un entorno ambientalmente equilibrado; entonces, esta complementariedad resulta especialmente importante frente a los desafíos globales asociados con el cambio climático y la pérdida acelerada de biodiversidad.

### **Derechos de la naturaleza y derecho a la verdad**

Para abordar la relación entre los Derechos de la Naturaleza y el derecho a la verdad puede parecer poco evidente en un primer momento; sin embargo, existen diversos puntos de encuentro entre ambos conceptos: en México, una parte importante de las labores de búsqueda de personas desaparecidas se desarrolla en espacios naturales como bosques, montañas, desiertos, ríos y zonas rurales, territorios que se convierten en lugares fundamentales para la localización de evidencias y para la reconstrucción de los hechos relacionados con la desaparición de personas. De lo anterior, hay que mencionar que la degradación ambiental puede afectar directamente los procesos de búsqueda y localización, por ejemplo, en el caso de actividades como la deforestación, la minería, la urbanización descontrolada o la contaminación alteran los espacios donde podrían encontrarse indicios relevantes para las investigaciones, para ello, en consecuencia, la destrucción de determinados ecosistemas no sólo representa un problema ambiental, sino también una posible afectación al derecho a la verdad de las víctimas y de sus familiares.

Ahora bien, desde una visión más amplia, la naturaleza también puede ser considerada un espacio de memoria, estos lugares donde ocurrieron graves violaciones a los derechos humanos conservan elementos materiales que permiten reconstruir acontecimientos del pasado, por ello, que la preservación de estos territorios facilita el acceso a la verdad, contribuye a la búsqueda de justicia y fortalece las garantías de no repetición, de ahí que esta razón, la protección ambiental puede convertirse en una herramienta complementaria para la defensa de los derechos humanos.

Desafíos para México frente a la crisis ambiental y humanitaria Actualmente México enfrenta importantes desafíos derivados de la combinación de problemas ambientales y violaciones graves a los derechos humanos, por ejemplo, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de cuerpos de agua, la deforestación y los efectos del cambio climático se desarrollan paralelamente a fenómenos como la violencia, la impunidad y la desaparición forzada de personas, dicha situación exige respuestas institucionales capaces de atender ambas problemáticas de manera integral.

La complejidad de estos desafíos demuestra la necesidad de superar enfoques fragmentados, un ejemplo caro son las políticas públicas ambientales y las estrategias de protección de derechos humanos que suelen diseñarse de forma independiente, a pesar de que comparten espacios territoriales

y factores de riesgo comunes, en consecuencia de esto, resulta indispensable promover mecanismos de coordinación que permitan articular acciones orientadas tanto a la conservación de los ecosistemas como a la protección de las personas.

De ahí que, la incorporación progresiva de los Derechos de la Naturaleza podría contribuir a fortalecer esta perspectiva integral, por ejemplo, al reconocer el valor jurídico de los ecosistemas, se amplían las posibilidades de protección del territorio y se generan nuevas herramientas para prevenir daños que afectan simultáneamente al medio ambiente y a los derechos humanos; tal visión puede favorecer la construcción de respuestas más efectivas frente a los problemas estructurales que enfrenta el país.

## RESULTADOS

La realidad mexicana exige repensar las formas tradicionales mediante las cuales el Estado aborda los problemas ambientales y las violaciones graves a los derechos humanos, un ejemplo es que, durante décadas, ambos temas han sido tratados como materias independientes, asignando a diferentes instituciones la responsabilidad de atenderlos y desarrollando marcos normativos que rara vez dialogan entre sí. Sin embargo, las complejidades de los problemas contemporáneos demuestran que esta separación resulta insuficiente para responder a los desafíos que enfrenta el país, de ahí que, la desaparición forzada de personas y la degradación ambiental comparten espacios territoriales, que afectan a comunidades enteras y revelan fallas estructurales relacionadas con la capacidad del Estado para garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales. Desde una perspectiva crítica, resulta necesario reconocer que el modelo de desarrollo predominante en México ha privilegiado históricamente intereses económicos por encima de consideraciones ambientales y sociales, tal es el caso de la expansión de actividades extractivas, la explotación intensiva de recursos naturales y el crecimiento urbano desordenado han generado procesos de transformación territorial que afectan tanto a los ecosistemas como a las comunidades que habitan en ellos.

En muchos casos, estas dinámicas han contribuido a crear contextos de vulnerabilidad donde la violencia, la impunidad y la desaparición de personas encuentran condiciones favorables para su reproducción, por ello, en consecuencia, cualquier propuesta orientada a fortalecer los Derechos de la Naturaleza debe considerar también los factores estructurales que influyen en la generación de violaciones a los derechos humanos.

En lo que respecta a la incorporación de los Derechos de la Naturaleza en el orden jurídico mexicano podría representar una oportunidad para construir mecanismos de protección más amplios e integrales, para ello, una posible vía consiste en promover una reforma constitucional que reconozca expresamente a la naturaleza como sujeto de derechos; tal reconocimiento permitiría fortalecer las obligaciones estatales en materia ambiental y proporcionaría herramientas jurídicas adicionales para prevenir daños ecológicos, de igual manera, contribuiría a consolidar una visión más amplia de la justicia, basada en la protección simultánea de las personas, las comunidades y los ecosistemas. No obstante, una reforma constitucional por sí sola resultaría insuficiente si no se acompaña de cambios institucionales que permitan su aplicación efectiva, de estos que resulte indispensable que las autoridades encargadas de la protección ambiental trabajen de manera coordinada con las instituciones responsables de la

búsqueda de personas desaparecidas, la procuración de justicia y la atención a víctimas. La coordinación anterior, podría favorecer la identificación de territorios prioritarios para la búsqueda y garantizar medidas especiales de conservación en aquellos espacios donde existan indicios relacionados con desapariciones forzadas, de esta manera, la protección ambiental dejaría de ser una política aislada para convertirse en un componente estratégico dentro de los procesos de verdad y justicia.

Otro aspecto fundamental consiste en reconocer el papel de las comunidades locales y de los colectivos de familiares en la construcción de políticas públicas; aquí, por ejemplo, la experiencia acumulada por estos actores ha demostrado que poseen conocimientos valiosos sobre los territorios y sobre las dinámicas que caracterizan los contextos de desaparición, en la cual, la participación activa puede contribuir a la identificación de riesgos ambientales, a la protección de espacios de memoria y al diseño de estrategias de búsqueda más eficaces; en tal sentido, una perspectiva democrática de los Derechos de la Naturaleza requiere incorporar mecanismos de participación ciudadana que permitan articular saberes comunitarios, científicos e institucionales.

Esta propuesta también debe considerar la importancia de los pueblos indígenas dentro de la construcción de nuevos modelos de protección jurídica, muchas comunidades indígenas mantienen formas de organización basadas en el respeto al territorio y en la preservación de los recursos naturales; estas experiencias ofrecen elementos valiosos para comprender la relación entre naturaleza, comunidad y derechos humanos, aquí, la incorporación de sus conocimientos y prácticas puede enriquecer significativamente los procesos de reforma jurídica y favorecer la construcción de modelos más incluyentes y culturalmente pertinentes. Ahora bien, desde la perspectiva del derecho a la verdad, resulta necesario desarrollar una categoría jurídica específica que permita identificar ciertos territorios como espacios de interés para la memoria, la búsqueda y la justicia, así como existen áreas naturales protegidas destinadas a conservar ecosistemas relevantes, podrían establecerse mecanismos de protección especial para aquellos lugares vinculados con investigaciones relacionadas con desapariciones forzadas: considerando que esta medida contribuiría a evitar alteraciones que comprometan la conservación de evidencias y fortalecería las garantías de acceso a la verdad para las víctimas y sus familiares.

Es claro que, la creación de estos espacios también tendría un importante valor simbólico y social, en el que la memoria colectiva desempeña un papel fundamental en los procesos de reconstrucción democrática y en la prevención de futuras violaciones a los derechos humanos, por ello, que preservar los territorios donde ocurrieron hechos relacionados con desapariciones forzadas permite mantener viva la memoria de las víctimas, promover la reflexión social y fortalecer las garantías de no repetición, entonces, en consecuencia, la protección de la naturaleza adquiere una dimensión adicional vinculada con la construcción de una cultura de derechos humanos. Otro elemento que debe incorporarse a esta propuesta es la adopción del principio de precaución como criterio rector de las decisiones públicas, para cuando existan riesgos de afectación grave a ecosistemas que desempeñan funciones relevantes para procesos de búsqueda o preservación de evidencias, las autoridades deberían priorizar medidas preventivas orientadas a evitar daños irreversibles; cabe

mencionar que este enfoque permitiría actuar de manera anticipada frente a amenazas potenciales y reducir los efectos negativos derivados de actividades que comprometan tanto el equilibrio ecológico como el acceso a la verdad.

La construcción de un nuevo paradigma jurídico para México requiere abandonar la idea de que los problemas ambientales y las violaciones a los derechos humanos constituyen fenómenos independientes, entonces, la realidad demuestra que ambos forman parte de procesos complejos que comparten causas, consecuencias y espacios de manifestación, por ello, la integración de los Derechos de la Naturaleza y el derecho a la verdad debe entenderse como una estrategia orientada a fortalecer la protección de la dignidad humana, la preservación de los ecosistemas y la consolidación de una democracia comprometida con la justicia, la cual solo puede lograrse mediante una visión integral será posible responder adecuadamente a los desafíos que enfrenta el país y construir un modelo jurídico capaz de garantizar la protección efectiva de las generaciones presentes y futuras.

Finalmente, la construcción de un nuevo paradigma jurídico para México requiere abandonar la idea de que los problemas ambientales y las violaciones a los derechos humanos constituyen fenómenos independientes. La realidad demuestra que ambos forman parte de procesos complejos que comparten causas, consecuencias y espacios de manifestación. Por ello, la integración de los Derechos de la Naturaleza y el derecho a la verdad debe entenderse como una estrategia orientada a fortalecer la protección de la dignidad humana, la preservación de los ecosistemas y la consolidación de una democracia comprometida con la justicia. Sólo mediante una visión integral será posible responder adecuadamente a los desafíos que enfrenta el país y construir un modelo jurídico capaz de garantizar la protección efectiva de las generaciones presentes y futuras.

## Conclusiones

El reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza representa uno de los cambios más importantes dentro del pensamiento jurídico contemporáneo, ya que implica una transformación profunda en la manera de comprender la relación entre los seres humanos, el Estado y el entorno natural; de ahí que, durante siglos, el derecho se desarrolló a partir de una visión antropocéntrica que colocó a la persona como el único centro de protección jurídica, considerando a la naturaleza únicamente como un conjunto de recursos disponibles para satisfacer necesidades económicas y sociales. Sin embargo, la crisis ambiental global, la pérdida acelerada de biodiversidad y los efectos cada vez más visibles del cambio climático han demostrado que este paradigma resulta insuficiente para garantizar la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, por ello, en consecuencia, los Derechos de la Naturaleza surgen como una propuesta orientada a replantear los fundamentos tradicionales del derecho y a construir modelos jurídicos más acordes con los desafíos del siglo XXI. A lo largo de este ensayo se ha sostenido que los Derechos de la Naturaleza no deben entenderse exclusivamente como una herramienta de protección ambiental, sino como una nueva forma de concebir la justicia y la convivencia dentro de sociedades cada vez más complejas, es por ello, que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto jurídico implica aceptar que los ecosistemas poseen un valor propio que merece protección más allá de los beneficios que puedan proporcionar

a los seres humanos. La anterior aseveración, no pretende disminuir la importancia de los derechos humanos, sino fortalecerlos mediante la construcción de condiciones ambientales que hagan posible su ejercicio efectivo, de tal manera, la protección de la naturaleza y la protección de las personas dejan de ser objetivos contrapuestos para convertirse en elementos complementarios de una misma estrategia jurídica.

Ahora bien, desde una perspectiva epistemológica, los Derechos de la Naturaleza representan una crítica a las formas tradicionales de producción del conocimiento jurídico, entonces, la separación rígida entre sociedad y naturaleza, característica de la modernidad occidental, ha contribuido a la construcción de modelos normativos incapaces de comprender la complejidad de los problemas contemporáneos, es por ello que, la teoría de la complejidad y los enfoques interdisciplinarios permiten reconocer que los fenómenos ambientales, sociales, económicos y políticos se encuentran profundamente interrelacionados, a partir de esta reflexión, la comprensión resulta fundamental para el desarrollo de soluciones jurídicas más integrales y efectivas, capaces de responder a las múltiples dimensiones de los conflictos actuales.

Hay que resaltar que uno de los principales aportes de este trabajo consiste en evidenciar la relación existente entre los Derechos de la Naturaleza y el derecho a la verdad en casos de desaparición forzada de personas, considerando que tradicionalmente, ambos temas han sido estudiados desde perspectivas separadas; sin embargo, la realidad mexicana demuestra que existen múltiples puntos de encuentro entre ellos; por ejemplo, los territorios donde se realizan búsquedas de personas desaparecidas son, en muchos casos, espacios naturales que cumplen simultáneamente funciones ecológicas, sociales, históricas y jurídicas, de ahí que, la conservación de estos lugares no sólo contribuye a la protección ambiental, sino que también favorece la localización de evidencias, la reconstrucción de los hechos y la garantía del derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares.

Es importante mencionar que, la desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos debido a que afecta simultáneamente diversos derechos fundamentales y genera consecuencias que se prolongan durante años o incluso décadas, aunado a esto, la incertidumbre sobre el paradero de las personas desaparecidas provoca un sufrimiento constante en sus familias y obstaculiza los procesos de justicia y reparación.

En dicho contexto, la preservación de los espacios donde podrían encontrarse indicios relevantes adquiere una importancia fundamental dentro de la destrucción de ecosistemas, la modificación de terrenos o la realización de actividades extractivas en zonas de interés para las investigaciones pueden dificultar considerablemente el acceso a la verdad, por ello, la protección de determinados territorios debe considerarse una medida necesaria para garantizar los derechos de las víctimas.

En este sentido, puede afirmarse que el derecho a la verdad posee una dimensión territorial que hasta ahora ha sido insuficientemente explorada por la doctrina jurídica, en la que la búsqueda de personas desaparecidas no ocurre en abstracto, sino en espacios concretos que conservan huellas materiales de

los hechos investigados, dichos territorios se convierten en lugares de memoria, resistencia y construcción de verdad, aquí la importancia de su preservación y que no responde únicamente a razones ambientales, sino también a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la investigación, la justicia y la reparación integral, tal perspectiva permite ampliar el alcance del derecho a la verdad y establecer nuevas formas de articulación entre los derechos humanos y la protección ambiental.

Otro aspecto relevante que se desprende de esta reflexión es la necesidad de replantear el papel del Estado frente a los desafíos contemporáneos, dentro de la protección efectiva de los Derechos de la Naturaleza y del derecho a la verdad exige superar modelos institucionales fragmentados que abordan los problemas de manera aislada, por el contrario, la realidad demuestra que los fenómenos ambientales y las violaciones a los derechos humanos suelen compartir causas estructurales relacionadas con la desigualdad, la exclusión social, la debilidad institucional y la falta de acceso a la justicia; en consecuencia, resulta indispensable promover políticas públicas integrales que permitan articular las acciones de protección ambiental con las estrategias destinadas a garantizar los derechos de las víctimas. Se destaca también la incorporación de los Derechos de la Naturaleza en el marco jurídico mexicano que podría representar una oportunidad para fortalecer esta visión integral, este reconocimiento constitucional permitiría ampliar las herramientas disponibles para la protección de los ecosistemas y contribuiría a la construcción de una cultura jurídica basada en la responsabilidad, la sostenibilidad y la solidaridad intergeneracional; no obstante, este proceso requiere algo más que reformas normativas, implica contemplar una transformación cultural orientada a modificar la manera en que la sociedad comprende su relación con la naturaleza y con los demás seres humanos.

El caso mexicano pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo que sean compatibles con la protección ambiental y el respeto a los derechos humano, para ello, la experiencia demuestra que la búsqueda de crecimiento económico sin límites ha generado impactos negativos tanto en los ecosistemas como en las comunidades más vulnerables, frente a esta realidad, los Derechos de la Naturaleza ofrecen un marco conceptual que permite cuestionar las lógicas de explotación indiscriminada y promover formas de organización social más respetuosas de la vida y de la dignidad humana. Finalmente, este trabajo sostiene que la construcción de un nuevo paradigma jurídico requiere reconocer que la naturaleza y los seres humanos forman parte de una misma comunidad de vida, en tal sentido, la protección de los ecosistemas no puede desvincularse de la protección de las personas, del mismo modo que la garantía del derecho a la verdad no puede separarse de las condiciones materiales y territoriales que la hacen posible; dentro del contexto de la desaparición forzada de personas en México, esta afirmación adquiere una relevancia particular, ya que permite comprender que la búsqueda de verdad y justicia también depende de la preservación de los espacios donde permanecen las huellas de quienes aún no han sido encontrados.

Como aportación teórica y original de esta investigación, se propone considerar que el derecho a la verdad debe evolucionar hacia una concepción más amplia que incorpore una dimensión ecológica y territorial, esto bajo una propuesta,

en la cual, los ecosistemas vinculados con procesos de búsqueda, investigación y memoria colectiva deben ser reconocidos como espacios jurídicamente protegidos debido a su relevancia para la garantía de los derechos humanos, tal visión permitiría construir un puente entre la teoría de los Derechos de la Naturaleza y el régimen jurídico de la desaparición forzada, generando una perspectiva innovadora dentro de la doctrina jurídica mexicana y aportando nuevas herramientas para la protección simultánea de la naturaleza, la memoria y la dignidad humana.

## REFERENCIAS

- Acosta, A. (2016). El buen vivir: SumakKawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos. Icaria Editorial.
- Alexy, R. (2017). Teoría de los derechos fundamentales (2.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Boff, L. (2017). La sostenibilidad: Qué es y qué no es. Sal Terrae.
- Capra, F., & Luisi, P. L. (2016). La visión sistémica de la vida: Una concepción unificada y sus implicaciones filosóficas, políticas, sociales y económicas. Editorial Trotta.
- De Sousa Santos, B. (2020). El fin del imperio cognitivo: La afirmación de las epistemologías del Sur. Trotta.
- Dussel, E. (2018). Filosofías del Sur: Descolonización y transmodernidad. Akal.
- Ferrajoli, L. (2019). Manifiesto por la igualdad. Trotta.
- Gudynas, E. (2019). Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales. Ediciones Abya-Yala.
- Leff, E. (2020). Ecología política: De la deconstrucción del capital a la territorialización de la vida. Siglo XXI Editores.
- Morin, E. (2021). Introducción al pensamiento complejo (10.ª ed.). Gedisa.
- Nussbaum, M. C. (2019). La monarquía del miedo: Una mirada filosófica a la crisis política actual. Paidós.
- Ost, F. (2018). Naturaleza y derecho: Para un debate ecológico en profundidad. Universidad Externado de Colombia.
- Stone, C. D. (2010). Should Trees Have Standing? Law, Morality and the Environment (3rd ed.). Oxford University Press.
- Valladares, C., & Boelens, R. (2019). Derechos de la naturaleza: Fundamentos y desafíos para América Latina. Revista Latinoamericana de Estudios Ambientales, 14(2), 45-67.
- Zaffaroni, E. R. (2012). La Pachamama y el humano. Colihue.

## Referencias jurídicas nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Vida Silvestre. Diario Oficial de la Federación.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Diario Oficial de la Federación.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017.
- Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Diario Oficial de la Federación.

**Instrumentos internacionales**

- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

**Jurisprudencia y documentos de organismos internacionales**

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia de fondo.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Radilla Pacheco vs. México. Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México. Sentencia de fondo.
- Comité contra la Desaparición Forzada. (2022). Informe sobre la visita a México conforme al artículo 33 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (varios años). Informes especiales sobre desaparición de personas y derecho a la verdad.

\*\*\*\*\*